

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0025-A

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para **modificar** o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

QUE, la **ACADEMIA DE AVIACION WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA.**, cuenta con un permiso de operación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, no regular en la modalidad taxi aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto la Región Insular de Galápagos, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 013/2022 de 19 de abril de 2022;

QUE, la compañía peticionaria con Oficio s/n, signado en el sistema Quipux de la DGAC con número DGAC-DSGE-2022-8394-E, de 03 de octubre de 2022, solicita la autorización para obtener la modificación del permiso de operación para la prestación de servicio de transporte aéreo público, doméstico en la modalidad taxi aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano.

La modificación consiste en ampliar su operación para poder operar en la Región Insular de Galápagos, únicamente entre islas;

QUE, mediante Extracto de 27 de octubre de 2022, el Director General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud de la **ACADEMIA DE AVIACION WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA.**, para modificación de ampliar su permiso de operación de servicio de transporte aéreo público, doméstico no regular en la modalidad taxi aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano y en la Región Insular de Galápagos, únicamente entre islas;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DART-2022-0454-M de 09 de noviembre de 2022, se solicita a la Directora de Comunicación Social, la publicación del extracto referente a la solicitud de la compañía **ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA.**;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0837-M de 10 de noviembre de 2022, se solicitó a las Direcciones respectivas procedan a emitir sus informes reglamentarios respecto de la solicitud de modificación presentada por la compañía **ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA.**

QUE, el área de Seguros de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil mediante Memorando Nro. DGAC-DART-2022-3782-M de 11 de noviembre de 2022, informa que la compañía mantiene presentado en la gestión de seguros la póliza Nro. 0000377 y 0000378 emitido por la compañía Hispana de Seguros en el cual se evidencia la cobertura para las siguientes aeronaves de matrícula ecuatoriana;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1946-M de 29 de noviembre de 2022, presenta su informe en el que concluye que no existe objeción de orden técnico para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía Academia de Aviación West Pacific Fly, a fin de incrementar los derechos de tráfico para operar en las

Islas Galápagos (entre islas exclusivamente), ya que no involucra cambio, modificación o sustitución de los equipos de vuelo o de la base principal de operaciones y mantenimiento;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2022-0519-M de 08 de diciembre de 2022 presenta su informe en virtud de los criterios legal y aerocomercial que han sido unificados, concluyendo y recomendando que por haberse cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, puede atenderse favorablemente la solicitud de la compañía **ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA.**, encaminada a MODIFICAR su Permiso de Operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, con Acuerdo No. 013/2022 de 19 de abril de 2022;

QUE, el señor Subdirector General de Aviación Civil, presentó su informe Unificado General, en el que indica que se cuenta con los informes de las Direcciones Administrativa, Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua y de Transporte Aéreo y Regulaciones con la documentación habilitante y el análisis realizado, se ha observado y cumplido con el trámite previsto en el Reglamento de Permisos de Operación para la para la modificación del permiso de operación doméstico, no regular, en la modalidad taxi aéreo, excepto la Región Insular de Galápagos;

QUE, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA.**;

QUE, mediante acción de personal No. RRHH-2022-1204, el Director General de Aviación Civil autoriza la subrogación de la Dirección General al suscrito, desde el 14 al 22 de diciembre de 2022;

Con base en la delegación realizada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía **ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA.**, la modificación de la disposición Primera del Artículo 1 de su permiso de operación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, no regular en la modalidad taxi aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto la Región Insular de Galápagos, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 013/2022 de 19 de abril de 2022, quedando de la siguiente manera:

Primera: Clase de Servicio: Servicio de transporte aéreo público, doméstico, no regular en la modalidad taxi aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, la operación en las Islas Galápagos será exclusivamente entre islas.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 013/2022 de 19 de abril de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL